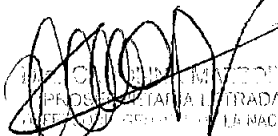




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 432/18

Buenos Aires, 04 ABR 2018

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>04 / 04 / 18</u>

DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Expte. DGN N° 575/2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El Sr. David Raúl Cárdenas solicitó que desde esta Defensoría General de la Nación se le otorgue patrocinio institucional para querellar en el marco de la causa N° 28766/2017, caratulada "Maza, Miguel Ángel y ot. s/ Denuncia estafa procesal, prevaricato, incumplimiento de los deberes de funcionario público, denegación y retardo de justicia, entorpecimiento y obstrucción de la justicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 de esta ciudad.

Dichas actuaciones se originaron a raíz de la presentación efectuada por el Sr. Cárdenas, en la que denunció la responsabilidad e incumplimiento de deberes de los funcionarios públicos y magistrados intervinientes en el trámite de los autos "Cárdenas David Raúl c/ (SMATA) Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/ sumarísimo". En tales actuaciones, con fecha 19 de mayo de 2017, se resolvió confirmar la sentencia que rechazó la demanda impetrada, al declararse la existencia de cosa juzgada.

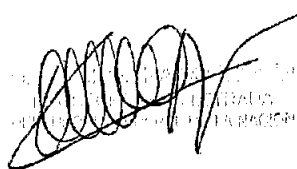
II. En cuanto al trámite de la causa N° 28766/2017, en la que se solicita el patrocinio de esta Defensoría General, la judicatura interviniente ha resuelto con fecha 19 de diciembre de 2017 desestimar la denuncia por inexistencia de delito y ordenó su archivo.

Idéntica postura ha sostenido el Juzgado Federal de Río Gallegos en el marco de la causa N° 15952/2016 -mencionada por el solicitante en su presentación-, el que asimismo ordenó la extracción de copias a fin de sean remitidas al Juzgado Provincial en lo Criminal y Correccional que por turno correspondiera.

III. Llegado el momento de resolver, y luego de

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN


DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

analizar la información documentada, considero que no corresponde asignar el patrocinio requerido.

Ello, atento a que el hecho denunciado, no logra satisfacer los requisitos fijados en la normativa vigente para justificar la necesidad de asignar la asistencia gratuita desde este Ministerio Público de la Defensa.

Al respecto, es necesario señalar que el mecanismo establecido por la norma referida está pensado para diferentes actores, a los que conferiría intervención un órgano pendiente de creación, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), que deberá adoptar los cursos de acción necesarios para garantizar la asistencia técnica y el patrocinio jurídico de la víctima, no sólo a través de la defensa pública, sino también en cooperación con colegios profesionales, instituciones educativas, académicas u otras asociaciones y organizaciones de la sociedad civil.

Desde esta institución, en lo que se refiere a los Defensores Públicos de Víctimas, se ha convocado a concurso recientemente para cubrir los cargos creados por la ley.

La reglamentación ejecutiva sobre el CENAVID y su puesta en marcha están, de momento, pendientes, con lo que debe estarse a las previsiones legales incorporadas en los Arts. 11, 37 bis y 37 ter de la Ley N° 27.149 por la Ley N° 27.372.

Y en lo que a los supuestos de hecho se refiere, debe recordarse que la fórmula legal por la que se garantiza a las personas víctimas de delito la asistencia técnica y el patrocinio gratuito, reclama que se trate no sólo de delitos graves, sino de especial gravedad, lo que no es satisfecho en este caso. En efecto, no se está ante un delito que atente contra la vida, la integridad sexual, cometido con violencia de género o de trata de personas, tal como la ley en su artículo 8 menciona como supuestos proclives a generar una situación de peligro para la víctima.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

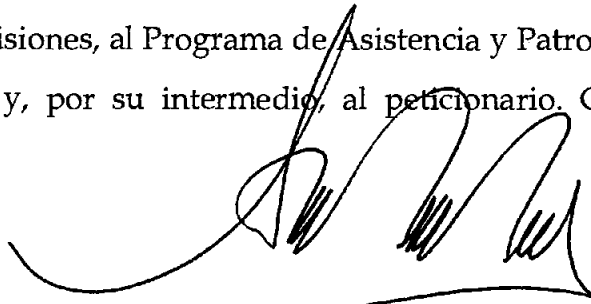
NO HACER LUGAR al patrocinio institucional



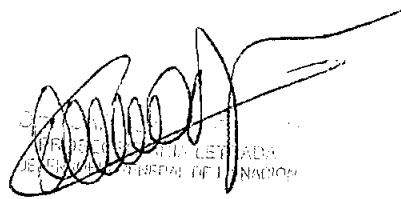
Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

solicitado por el Sr. David Raúl Cárdenas en el marco de la causa N° 28766/2017, caratulada "Maza, Miguel Ángel y ot. s/ Denuncia estafa procesal, prevaricato, incumplimiento de los deberes de funcionario público, denegación y retardo de justicia, entorpecimiento y obstrucción de la justicia", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 49 de esta ciudad.

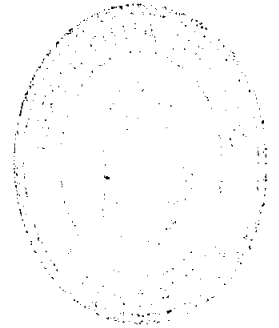
Protocolícese, hágase saber a la Coordinación General de Programas y Comisiones, al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y, por su intermedio, al peticionario. Oportunamente archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



USO OFICIAL